

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Qué es el IVA?
2. ¿En qué territorios se aplica?
3. ¿Otros países tienen IVA?
4. ¿Sobre qué productos se aplica?
5. ¿A cuánto asciende y cuánto sube?
6. ¿Cómo se recauda?
7. ¿Cuánto subirán los precios?
8. ¿Qué pasa con los precios psicológicos?
9. ¿A partir de qué fecha son aplicables los nuevos tipos?
10. Ante la modificación de tipos impositivos ¿qué tipo es aplicable a una operación concreta? Los albaranes de entrega anteriores al 1 de septiembre que no se hayan facturado, ¿se facturan al 18% o al 21%?
11. Los albaranes de entrega anteriores al 1 de Septiembre que no se hayan facturado, ¿se facturan al 18% o al 21%?
12. ¿Qué pasa con los presupuesto aceptados que debemos realizar facturas de certificación posteriores
13. En el caso de que un bien se entregue o un servicio se preste con posterioridad al 1 de septiembre de 2012 pero la factura se haya emitido antes de esta fecha ¿se aplicaría el tipo del 18%?
14. ¿El hecho de que se aplase el pago del precio de una operación incide en el devengo del IVA y, por tanto, en el tipo aplicable?
15. ¿El hecho de que se anticipe el pago del precio de una operación incide en el devengo del IVA y, por tanto, en el tipo aplicable?
16. En el caso de que un bien se entregue o un servicio se preste con posterioridad al 1 de septiembre de 2012 pero el presupuesto se haya elaborado antes de esta fecha ¿se aplicaría el tipo del 18% o del 8%?
17. ¿Qué efectos tiene la subida de tipos impositivos en los contratos formalizados con la Administración con anterioridad al 1 de septiembre de 2012?
18. ¿Cuál es el tipo que debe consignarse en una factura rectificativa emitida con posterioridad al 1 de septiembre de 2012 para modificar una factura expedida anteriormente a esa fecha a un tipo del 18%?
19. ¿Cuál es el tipo que debe consignarse en una factura emitida a 31 de diciembre de 2012 en concepto de rappel anual?
20. ¿Y en el caso de descuentos por devolución de mercancías?
21. En un contrato de suministro facturado mensualmente donde el pago se exige en el mes siguiente ¿Cuál es el tipo aplicable a la factura correspondiente al consumo del mes de agosto?
22. ¿Cómo afecta al recargo de equivalencia?
23. ¿Cómo afecta al Régimen de IVA Simplificado para los acogidos al sistema de módulos?
24. ¿Cómo afecta a las actividades con exenciones?

1.- ¿Qué es el IVA?

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) es un impuesto indirecto sobre el consumo, que grava toda entrega de bienes o prestación de servicios realizada por empresarios o profesionales.

El IVA recae sobre el consumo final de un producto, por lo que no afecta, por ejemplo, a una vivienda o un coche comprados de segunda mano: esta venta estaría gravada por el impuesto de transmisiones patrimoniales.

Al ser un impuesto indirecto, no es progresivo, es decir, no pagan más quienes más ingresos tienen, como ocurre con el IRPF. A cambio, es uno de los que menos distorsionan la demanda, ya que el ciudadano no lo aprecia en su nómina, sino en los precios.

2.- ¿En qué territorios se aplica?

En la Península y en Baleares. Canarias tiene un impuesto similar propio en razón de su extraterritorialidad, denominado Impuesto General Indirecto Canario, mientras que Ceuta y Melilla se aplica el IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación).

En Navarra y País Vasco, regiones que cuentan con haciendas forales propias, tiene algunas especificidades, aunque su aplicación es muy similar al del resto de la Península.

3.- ¿Otros países tienen IVA?

Sí; de hecho, se trata de uno de los pocos impuestos regulados de forma común en el ámbito de la Unión Europea, de forma que España no puede -ni ningún otro país- modificarlo sin seguir los criterios de Bruselas (no puede ser inferior al 15%).

Más allá de la Unión Europea, todos los países tienen algún impuesto que grava el consumo, aunque su aplicación varía: por ejemplo, Estados Unidos no cuenta con un IVA a nivel estatal, pero cada estado establece un impuesto sobre las ventas.

4.- ¿Sobre qué productos se aplica?

En principio, sobre todos los bienes y servicios, aunque la normativa española establece algunas exenciones. Así, no se aplica IVA a los servicios postales, sanitarios ni educativos, algunas operaciones financieras y las de seguros, ni tampoco a los alquileres de viviendas.

Hay productos, además, que están sujetos a un IVA distinto; así, además del IVA general, hay un IVA reducido que se aplica esencialmente a algunos productos alimenticios y a los productos sanitarios, al transporte de viajeros, a la mayoría de servicios de hostelería y a la venta de viviendas de nueva construcción.

También hay un IVA superreducido que se aplica a productos básicos, como algunos alimentos (pan, leche, huevos, frutas, verdura, hortalizas), libros y periódicos, los medicamentos y prótesis, etc.

5.- ¿A cuánto asciende y cuánto sube?

El tipo general, hasta ahora, era del 18% (16% hasta el 30 de junio de 2010), mientras que a partir de ahora será del **21%**. El tipo reducido pasa **del 8% al 10%** (7% hasta el 30 de junio de 2010) mientras que el tipo superreducido no varía y **permanece en el 4%**.

La Agencia Tributaria recauda alrededor de 50.000 millones de euros al año en concepto de IVA. En el año 2010, cuando se incrementó el impuesto desde el 1 de julio, la recaudación fue de 49.079 millones de euros y en 2011, de 49.302 millones.

Ahora, **el Gobierno confía** en que la recaudación del IVA aumente en 2.300 millones desde septiembre hasta diciembre de 2012. El impacto previsto será de 10.130 millones más en 2013 y de 9.670 millones extras en 2014.

6.- ¿Cómo se recauda?

Aunque el IVA recaee sobre el consumidor final de un producto, la Agencia Tributaria no recauda al consumidor, sino que son las empresas quienes, a lo largo de la cadena productiva, van recaudando el impuesto.

Por ejemplo, una empresa que produzca harina cobrará el IVA a la panificadora (en este caso, un 4%, ya se aplica el tipo superreducido). A su vez, la panificadora soporta ese IVA y lo repercute al consumidor de pan, que es quien paga el impuesto final, aunque quienes lo han recaudado han sido las empresas, que cada tres meses, deben liquidar a Hacienda la diferencia entre su IVA soportado y su IVA repercutido.

7.- ¿Cuánto subirán los precios?

En teoría, en la misma cuantía que el impuesto, puesto que las empresas no solo pueden, sino que deben repercutir el IVA sobre el consumidor final.

Sin embargo, muchas compañías tienen políticas de precios centradas en la competitividad y prefieren asumir la subida, como un coste más, en lugar de trasladarla a sus clientes, como ocurrió en la anterior subida del impuesto.

8.- ¿Qué pasa con los precios psicológicos?

Si su empresa vende con precios IVA incluido deberá realizar una revisión manual, artículo a artículo, para ajustar los llamados “precios psicológicos” y los redondeos, salvo en el caso de que haya decidido no incrementar los precios finales IVA incluido.

9.- ¿A partir de qué fecha son aplicables los nuevos tipos?

A partir del **1 de septiembre de 2012**

10.-Ante la modificación de tipos impositivos ¿qué tipo es aplicable a una operación concreta?

El vigente en el momento del **devengo**.

En las **entregas de bienes**, el IVA se devenga cuando tenga lugar su puesta a disposición del adquirente. En las **prestaciones de servicios**, el IVA se devenga cuando estas operaciones se presten, ejecuten o efectúen.

Existen **reglas especiales** en el caso de ejecuciones de obra cuyas destinatarias sean las Administraciones Públicas, transmisiones de bienes en contratos de comisión de compra y venta, autoconsumo, arrendamientos, suministros y demás operaciones de tracto sucesivo y anticipos.

11.-Los albaranes de entrega anteriores al 1 de Septiembre que no se hayan facturado, ¿se facturan al 18% o al 21%?

Según se interpreta de la Ley del IVA, este se devenga en el momento de la entrega de la mercancía, por lo tanto un albarán de entrega de agosto se debería facturar en septiembre al 18%. De todas formas la recomendación de casi todos los contables es facturar los albaranes pendientes con fecha 31 de agosto.

12.- ¿Qué pasa con los presupuesto aceptados que debemos realizar facturas de certificación posteriores al 1 de septiembre?

Lo recomendable es realizar una factura de los trabajos realizados hasta finales de agosto al 18% el mismo 31 de agosto y a partir de 01/09/2012 al 21%. Para evitar circunstancias no deseadas se recomienda planificar esta situación con el cliente y vuestro asesor fiscal.

13.-En el caso de que un bien se entregue o un servicio se preste con posterioridad al 1 de septiembre de 2012 pero la factura se haya emitido antes de esta fecha ¿se aplicaría el tipo del 18%?

No. Será aplicable el 21% salvo que se hayan realizado pagos anticipados, en cuyo caso el devengo del IVA se produce con el pago.

14.- ¿El hecho de que se aplaze el pago del precio de una operación incide en el devengo del IVA y, por tanto, en el tipo aplicable?

No.

15.- ¿El hecho de que se anticipe el pago del precio de una operación incide en el devengo del IVA y, por tanto, en el tipo aplicable?

Sí. En el caso de los anticipos el devengo del IVA se produce con el cobro del precio, por lo que se aplicará el tipo del 18% o del 8%, según corresponda, en todos aquellos pagos anticipados que hayan sido abonados efectivamente antes del 1 de septiembre de 2012.

16.- En el caso de que un bien se entregue o un servicio se preste con posterioridad al 1 de septiembre de 2012 pero el presupuesto se haya elaborado antes de esta fecha ¿se aplicaría el tipo del 18% o del 8%?

No. Serán aplicables el 21% o el 10%, según corresponda, salvo que se hayan realizado pagos anticipados, en cuyo caso el devengo del IVA se produce con el pago.

17.- ¿Qué efectos tiene la subida de tipos impositivos en los contratos formalizados con la Administración con anterioridad al 1 de septiembre de 2012?

La Administración está obligada a soportar el tipo que esté vigente en el momento de realizarse las operaciones, con independencia de que el tipo impositivo determinado al formularse la correspondiente oferta fuera inferior.

18.- ¿Cuál es el tipo que debe consignarse en una factura rectificativa emitida con posterioridad al 1 de septiembre de 2012 para modificar una factura expedida anteriormente a esa fecha a un tipo del 18%?

Se deberá consignar el mismo tipo impositivo que en la factura rectificada (18%).

19.- ¿Cuál es el tipo que debe consignarse en una factura emitida a 31 de diciembre de 2012 en concepto de rappel anual?

Al tratarse de un descuento aplicado sobre operaciones al 18% y al 21%, se rectificarán las bases imponibles y las cuotas de IVA considerando la parte del año a que correspondan las operaciones que dan lugar al descuento, aplicando a cada periodo el tipo que estuviera vigente

20.- ¿Y en el caso de descuentos por devolución de mercancías?

Si el descuento resulta de una **devolución de mercancías** o cualquier otra circunstancia que da lugar a una modificación de la base imponible, se aplicará el tipo impositivo vigente en el momento del devengo de la operación u operaciones a que se refiere

21.- En un contrato de suministro facturado mensualmente donde el pago se exige en el mes siguiente ¿Cuál es el tipo aplicable a la factura correspondiente al consumo del mes de agosto?

En las operaciones de tracto sucesivo, por ejemplo suministros (luz, agua, teléfono...), servicios de mantenimiento y arrendamientos, el IVA se devenga en el momento en que resulte exigible la parte del precio que comprenda cada percepción.

Por tanto, en aquellas operaciones cuya contraprestación fue exigible contractualmente después del 1 de septiembre de 2012, el tipo impositivo aplicable es el 21%, o en su caso el 10%, aunque correspondan a consumos realizadas a lo largo del mes de agosto.

El devengo del IVA se produce al efectuar el pago, con independencia de cuando se realice el consumo efectivo. Al igual que en los pagos anticipados, se requiere la clara identificación de los servicios que se van a prestar. (Consulta de la DGT V1006-10, de 14 de mayo de 2010)

22.- ¿Cómo afecta al recargo de equivalencia?

Se modifican también los tipos del régimen especial de **recargo de equivalencia**, que quedará de la siguiente manera:

- Del 4% se pasa al 5,2% para el tipo general.
- Del 1% se pasa al 1,4% para la tipo reducido.
- Se mantiene el 0,5% para el tipo superreducido

Las empresas y autónomos que operen en recargo de equivalencia, verán cómo se incrementan sus costes de adquisición y ellas deben decidir si suben al alza sus precios o si por contra, aguantan ellos contra su margen comercial el incremento de tipo impositivo.

23. -¿Cómo afecta al Régimen de IVA Simplificado para los acogidos al sistema de módulos?

La particularidad básica de este régimen consiste en **calcular una cuota anual de IVA** mínima de manera independiente a las ventas y compras realizadas mediante la aplicación de unos módulos propios a cada actividad

En el caso de empresarios en módulos una vez aprobada la subida del IVA, se sacará una Orden Ministerial desde Hacienda en la que se actualizarán las cuotas de IVA mínimas a ingresar para cada actividad. Pagarán más IVA las actividades que tributan en **módulos**. Todavía no se establece el momento (¿octubre?, ¿enero?) pero se incrementarán las cantidades que deberán pagar los empresarios que tributan por módulos (Régimen Simplificado del IVA).

24. -¿Cómo afecta a las actividades con exenciones?

Para las empresas que operan en sectores con IVA exento o exenciones limitadas, su efecto es el mismo que para cualquier consumidor final. Van a aumentar sus costes de adquisición a todos los niveles y tendrán que ajustar los precios de sus productos o servicios.